



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION No. 1756 (27 de Junio de 2017)

POR CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 1395 DEL 16 DE MAYO DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGO UN PAF ARBOLES AISLADOS.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 1395 de fecha 16 de Mayo de 2017, Autorizar el aprovechamiento forestal de Árboles Aislados de Doce (12) individuos de las especies Payande (05), Dinde (01), Samán (04) Gualanday (02),; con un volumen total de 8.71 m³, los cuales se encuentran ubicados en la Villa Olímpica, donde se construirá el Centro de Desarrollo Infantil, en el municipio de Tesalia – Departamento del Huila, al Consorcio Obras Especiales Tesalia, identificado con el Nit 901.044.074-2., representado legalmente por el señor **EDGARDO AUGUSTO OSORIO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.687.003 expedida en Barranquilla Atlántico.

Como medida compensatoria, y teniendo en cuenta el impacto ambiental y paisajístico causado a los recursos naturales, por la construcción de este proyecto, se determina las acciones a tomar por parte del titular del permiso de la siguiente manera:

Como medida compensatoria, se establece la entrega por parte al Consorcio Obras Especiales Tesalia, identificado con el Nit 901.044.074-2., representado legalmente por el señor **EDGARDO AUGUSTO OSORIO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.687.003 expedida en Barranquilla - Atlántico a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – Cam, en la sede de la Dirección Territorial Occidente localizada en la Carrera 6 No. 5-46 Barrio Fárez, municipio de La Plata, de Ocho Mil (8.000) Individuos Forestales de las especies Iguá, Nogal Cafetero, Cedro, Urapan, Acacio Japonesa, Eucalipto, Aliso, Leucaena, Guarango, Encenillo, Guadua, Roble, Mata Ratón, Cuchiyuyo o Limón Swinglia, los cuales deben tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 35 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, así como el suministro de Tres Kilos de semilla certificada de especies forestales por definir.; el termino para el cumplimiento de esta medida compensatoria es de 30 días calendarios contados a partir de la notificación del acto administrativo que

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

otorga el permiso y el pago de los costos por concepto de tasa de aprovechamiento; para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Occidente aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.

Mediante radicado CAM del 06 de Junio del 2017, el señor Juan Carlos Charry, Director de obra del Consorcio Obras Especiales Tesalia, solicita ante la corporación la ampliación del tiempo por un periodo de Un (01) mes, para lograr cumplimiento de la obligación descrita en el artículo Tercero de la resolución en mención.

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Consorcio Obras Especiales Tesalia, se determina que es viable técnicamente otorgar la ampliación al cumplimiento de la medida compensatoria impuesta al Consorcio Obras Especiales Tesalia, identificado con el Nit 901.044.074-2., representado legalmente por el señor **EDGARDO AUGUSTO OSORIO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.687.003 expedida en Barranquilla Atlántico.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la prórroga para el cumplimiento total de la medida compensatoria, por un término de Un (01) mes, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Mantener el contenido original de los demás artículos relacionados en la Resolución No. No. 0799 de fecha 04 de Abril de 2016.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Señor **EDGARDO AUGUSTO OSORIO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.687.003 expedida en Barranquilla – Atlántico, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

2017

282
102

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO – 3 – 047 – 2017.
 Proyectó: O. Abella.